

ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPANIA

QUE OTORGAN:

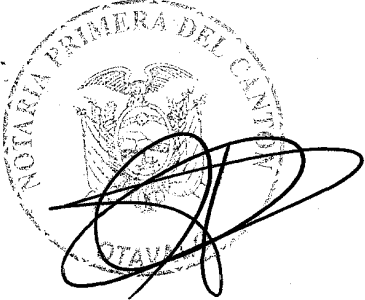
FLAVIO WASHINGTON BURGOS
LEMA Y OTROS

A FAVOR DE:
COMPANIA DE CAMIONETAS DE
TRANSPORTE DE CARGA
LIVIANA RUMINAHUI
"TRANSCCLIR S.A."

CUANTIA: \$804.00 USD

SE DIERON (CUATRO COPIAS)

ESCRITURA No. 2061

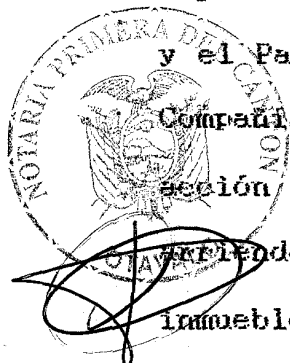


En la ciudad de Otavalo, hoy día
miércoles once de mayo del dos
mil cinco, ante mi Abogado JOSÉ
FABIAN SIMBANA AYABACA, NOTARIO
PRIMERO DEL CANTON OTAVALO,
comparecen los señores FLAVIO
WASHINGTON BURGOS LEMA, casado,
SEGUNDO RAUL GONZALEZ, casado,
LUIS ANGEL IMBAQUINGO MONTALVO,
casado, JOSÉ MANUEL LITA
CABASCANGO, casado, SEGUNDO TOMAS
ROMERO GUZMAN, casado, EFREN
POLIVIO ROMERO ALBA, casado,
GUSTAVO GUILLERMO SORIA BELTRAN,
casado, LUIS HUMBERTO TANICUCHI
CRUZ, casado, MARIA MARTHA
VALENCIA ANTAMBA, casada, SEGUNDO
JOSÉ VALENCIA ANTAMBA, casado,
MIGUEL FERNANDO ARNELLI TULCANAZO
SASI, casado, Y ALEX

MAURICIO OTAVALO SASI, soltero, de nacionalidad ecuatoriana,
mayores de edad, idóneos, de ocupación Chofer Profesional,
Jornalero, Jornalero, Tejedor, Sombbrero, Abogado, Jornaleros
Modista, Chofer Profesional y Estudiantes respectivamente, con
domicilio en esta ciudad, legalmente capaces y por sus propios
derechos a quienes de conocerles personalmente doy fe; y piden
que eleve a escritura pública, la minuta que copiada
literalmente es del tenor que sigue: SEÑOR NOTARIO:

En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese incorporar una de Constitución de la COMPANIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUMINAHUI ``TRANSCCLIR`` S.A., contenida en las siguientes cláusulas: P R I M E R A.- C O M P A R E C I E N T E S.- Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura pública los señores: BURGOS LEMA FLAVIO WASHINGTON; GONZALEZ SEGUNDO RAUL; IMBAQUINGO MONTALVO LUIS ANGEL; LITA CABASCANGO JOSE MANUEL; ROMERO GUZMAN SEGUNDO TOMAS; ROMERO ALBA EFREN POLIVIO; SORIA BELTRAN GUSTAVO GUILLERMO; TANICUCHI CRUZ LUIS HUMBERTO; VALENCIA ANTAMBA MARIA MARTHA; VALENCIA ANTAMBA SEGUNDO JOSE; TULCANAZO SASI MIGUEL FERNANDO ARNELLI, de estado civil casados; y, el señor OTAVALO SASI ALEX MAURICIO, de estado civil soltero. Todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Otavalo, perteneciente al Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, quienes, libre y voluntariamente, y por sus propios derechos, expresan su deseo de constituir la Compañía Anónima, COMPANIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUMINAHUI ``TRANSCCLIR`` S.A.- S E G U N D A.- C O N S T I T U C I O N D E L A C O M P A N I A D E C A M I O N E T A S D E T R A N S P O R T E D E C A R G A L I V I A N A R U M I N A H U I ``T R A N S C C L I R`` S. A.- Los comparecientes declaran expresamente que han resuelto unir sus capitales con el objeto de constituir la Compañía Anónima, denominada COMPANIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUMINAHUI ``TRANSCCLIR`` S.A., que se registrará por la Ley de Compañías, la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, Leyes Especiales así como por los presentes Estatutos y su propio Reglamento. C A P I T U L O P R I M E R O.-

ESTATUTOS DE LA COMPANIA, DENOMINACION OBJETIVA, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETIVO.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION OBJETIVA: COMPANIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUMINAHUI "TRANSCCLIR" S.A.- ARTICULO SEGUNDO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.- ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Otavalo, perteneciente al Cantón Otavalo, de la Provincia de Imbabura, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en la casa número Doscientos veintiséis de la calle Modesto Jaramillo, entre Juan Montalvo y García Moreno.- ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía es el de cincuenta años, a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro de la Propiedad y Mercantil.- ARTICULO QUINTO.- OBJETO SOCIAL.- La COMPANIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUMINAHUI "TRANSCCLIR" S.A., tiene como objeto social: UNO.- Proporcionar el servicio de transporte de carga liviana a los usuarios que requieran de este servicio, tanto dentro de la ciudad de Otavalo, como hacia las parroquias y comunidades del Cantón Otavalo y la Provincia de Imbabura, con la posibilidad de ampliar este servicio en otros lugares del Cantón, la Provincia y el País.- DOS.- Para el cumplimiento de su objetivo social la Compañía podrá realizar actos y contratos dentro del ámbito de acción permitidos por la ley.- TRES.- Comprar, vender, dar en arrendamiento, enajenar o hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles cuyo resultado sea provechoso para la Compañía.- C A P I T U L O S E G U N D O . - D E L C A P I T A L Y D E L A S A C C I O N E S . El Capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS CUATRO DOLARES AMERICANOS dividido en ochocientos



cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Cada acción será indivisible y tendrá derecho en proporción a su valor pagado, a votar en la Junta General de Acciones, a participar en las utilidades y a los demás derechos y obligaciones establecidos por la Ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, transferencias, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto por la Ley:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No	SOCIOS	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
		SUSCRITO	PAGADO	ACCIONES
1	BURGOS LEMA FLAVIO WASHINGTON ✓	67.00	67.00	67
2	GONZALEZ SEGUNDO RAUL ✓	67.00	67.00	67
3	IMBAQUINGO MONTALVO LUIS ANGEL ✓	67.00	67.00	67
4	LITA CABASCANGO JOSE MANUEL ✓	67.00	67.00	67
5	ROMERO GUZMAN SEGUNDO TOMAS ✓	67.00	67.00	67
6	ROMERO ALBA EFREN POLIVIO ✓	67.00	67.00	67
7	SORIA BELTRAN GUSTAVO GUILLERMO ✓	67.00	67.00	67
8	TANICUCHI CRUZ LUIS HUMBERTO ✓	67.00	67.00	67
9	VALENCIA ANTAMBA MARIA MARTHA ✓	67.00	67.00	67
10	VALENCIA ANTAMBA SEGUNDO JOSE	67.00	67.00	67
11	TULCANAZO SASI MIGUEL FERNANDO	67.00	67.00	67
12	OTAVALO SASI ALEX MAURICIO	67.00	67.00	67
	TOTAL	804.00	804.00	804

Los accionistas que comparecen indistintamente y de los cuales se ha detallado los aportes se consideran como Accionistas Fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.**- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la

representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante poder especial notariado, dirigido al Presidente o Gerente General de la Compañía. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera sea el número de acciones. Asimismo el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.- C A

P I T U L O T E R C E R O . - A D M I N I S T R A C I O N D E
L A C O M P A Ñ I A . - A R T I C U L O O C T A V O . - A D M I N I S T R A C I O N D E L A

COMPANIA . - La compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de Accionistas; b) Directorio; c) Presidente de la Compañía; y, d)

Gerente General de la Compañía.- **A R T I C U L O N O V E N O . - D E L A J U N T A**
GENERAL DE ACCIONISTAS . - La Junta General de Accionistas estará

integrada por los Accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma, que la presidirá, y actuará de Secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le concede el Artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confiere a otros funcionarios, y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen de acuerdo a la Ley y a los presentes Estatutos o que pongan en su conocimiento los mismos a ella o a sus órganos de funcionamiento. Las Juntas podrán ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año

Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados, y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de Accionistas y mientras tanto cada acción tendrá derecho a un voto en proporción al capital pagado de las mismas. Los títulos de Acciones se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. La transferencia de las acciones no surtirán efecto contra la Sociedad ni contra Terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, ésta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la Compañía, siempre y cuando se le haya comunicado a éste. La transferencia de una acción se lo hace a través de un documento público debidamente notariado cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la ley de la materia. Previamente se elaborará un documento fechado conjuntamente por el cedente y el cesionario que se lo inscribirá en el Libro de Acciones y Accionistas. En caso de pérdida de un título de Acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo, después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas, en unos de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Otavalo de la Provincia de Imbabura, y siempre que no se haya presentado reclamo sobre la propiedad del título mencionado. Los gastos que demande este trámite será de exclusiva cuenta del interesado.- **ARTICULO SEPTIMO.- REPRESENTACION ANTE LA COMPAÑIA.-** Los Accionistas pueden hacerse

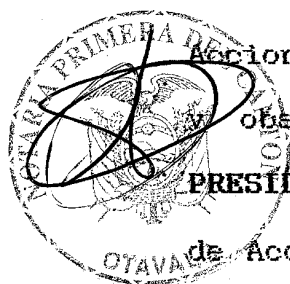


concurrente a la reunión: Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las normas del Estatuto relativas a las decisiones de las Juntas Generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. En este tipo de Juntas todas las acciones o quienes lo representen deberán suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Los Comisarios serán especiales e individualmente convocados a la Junta General.- **ARTICULO DECIMO.- DEL DIRECTORIO.-** La Junta de Directorio estará integrado por cinco miembros principales y dos miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas; los suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. La Junta de Directorio se encargará de todo los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, esto es, tendrá amplio poder para gestionar autorizaciones de parada, circulación y concesión de nuevos cupos, gestiones que se realizarán ante las autoridades de Tránsito y Transporte Terrestre. Las Juntas de Directorio, serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al mes, y las Juntas Extraordinarias, cuando fueren convocadas por el Gerente General o el Presidente de la Compañía para tratar los asuntos puntualizarlos en la convocatoria. Las convocatorias a las Juntas de Directorio, se harán por medio de una comunicación firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía cursando la convocatoria a cada uno de los integrantes por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación al día y hora de la reunión. Para que la Junta de Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren

calendario y las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o Gerente General de la Compañía, y en los demás casos según lo contemplado en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa a través de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con por lo menos ocho días de anticipación, así como también mediante convocatoria escrita dirigida a los accionistas que así lo hubieren solicitado por escrito y enviado sus respectivas direcciones. La convocatoria indicará: Fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituido por los accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los socios presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En lo demás, se estará a lo dispuesto por la Ley. No obstante lo dispuesto en los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta; sin embargo cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Las decisiones o resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del capital pagado



presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta de Directorio serán tomadas por mayoría de por lo menos tres de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General Accionistas, y dirigida por el Presidente o por el Gerente General que fueren designados por la misma Junta General de Accionistas para ese efecto. El Acta de las deliberaciones de la Junta de Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario. El Secretario será Ad-hoc, y será elegido de entre los vocales de la Junta de Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están la de nombrar las diferentes comisiones conforme la Ley de Compañías, que contribuirán al cabal desenvolvimiento de la Compañía; y, las demás actividades de carácter social y deportivo, serán planificadas por dichas comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Juntas Generales de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DEL PRESIDENTE.-** El presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que no podrá ser reelegido sino después de dos años luego de culminado su periodo, puede o no ser Accionista de la Compañía, debe estar al día en sus aportaciones y observar buena conducta. **LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE SERAN:** a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; b) Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente juntamente con el Secretario; c) Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; d) Remplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento, y en este ultimo caso hasta que la Junta General de Accionistas designe al



titular: e) Someter a conocimiento de la Junta General de Accionistas el Reglamento Interno de la Compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta General, con informe previo y favorable del Directorio de la Compañía; f) Firmar conjuntamente con el Gerente, los títulos de Acciones; g) Las demás que le confieren la Ley, los Estatutos y el Reglamento Interno de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta de General de Accionistas, por el lapso de dos años, el mismo que no podrá ser reelegido sino al término de dos años de sus funciones. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la compañía ni estar al día en las aportaciones, pero si pertenece a la Compañía debe estar al día en sus aportaciones y observar buena conducta. Reemplazará al presidente de la Compañía en caso de ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o ausencia definitiva del Gerente General de la Compañía, se convocará en un plazo no mayor de ocho días a Junta General Extraordinaria de Accionistas a efecto de nombrar de inmediato el nuevo Gerente General.- **SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** a) Ser el Secretario de la Junta General de Accionistas; b) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; c) Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en estos Estatutos; d) Comprar, vender, preñar, arrendar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de cien salarios mínimos

vitales: e) Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la ley; f) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la contabilidad y archivos de la misma; g) Llevar los libros de Actas, el de Acciones y Accionistas y el libro Talonario de Acciones; h) Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de Acciones; i) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la Junta de Accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes. Dicho balance será posteriormente conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas; j) Elaborar el presupuesto anual y el Plan General de Actividades de la Compañía y someterlo a la aprobación del Directorio; k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; l) En General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la Ley para los Administradores.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL**

COMISARIO.- La Junta General de Accionistas en su reunión ordinaria anual nombrará un comisario y su respectivo suplente.-

La duración de estos funcionarios será de un año y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los **DEBERES Y ATRIBUCIONES** de los Comisarios son todos los que señala la Ley de Compañías y los que le impusieren la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**

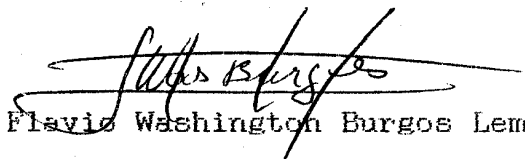
DECIMO CUARTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, cumpliéndose además el inventario de los bienes sociales.-



ARTICULO DECIMO QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA DE LAS UTILIDADES.- RESERVA LEGAL.- La Reserva Legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la Reserva Legal y de las Reservas Especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas de la Compañía, el saldo de las utilidades serán distribuidas en proporción a las acciones pagadas por cada uno.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PAGO DE DIVIDENDOS.-** El Gerente General de la Compañía pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General.- **C A P I T U L O C U A R T O.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LA LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la ley de Compañías y los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA DESIGNACION DEL PRESIDENTE Y GERENTE.-** Los socios de común acuerdo deciden nombrar como Presidente al señor Luis Humberto Tanicuchí y como Gerente al doctor Efrén Polivio Romero Alba, para el período de dos años. Los correspondientes nombramientos se extenderán suscritos por primera y ésta sola vez por el señor licenciado Fernando Miguel Tulcanazo Sasi, una vez inscrita la Compañía en el Registro Mercantil.- **ARTICULO VIGESIMO.- DECLARACION Y DOCUMENTOS HABILITANTES.-** a) Los accionistas fundadores no se reservan para sí, premio ni ventaja de ninguna naturaleza: b) El capital social de la compañía se encuentra

0000007

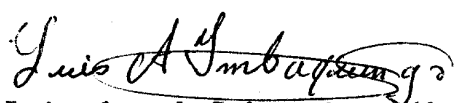
establecido en los Estatutos se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente escritura. Firma) "Ilegible" Doctor Efrén Polivio Romero Alba, Abogado. Matrícula número Trescientos cuarenta del Colegio de Abogados de Imbabura.-- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.-



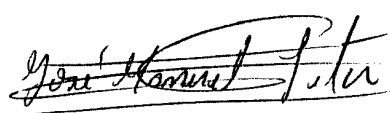
f) Flavio Washington Burgos Lema
C.C. 060151624-B



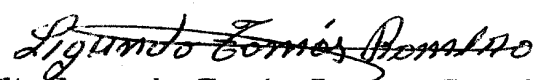
f) Segundo Raúl González
C.C. 020119158-2



f) Luis Angel Imbaquingo Montalvo
C.C. 100088914-5



f) José Manuel Lita Cabascango
C.C. 100221385-6



f) Segundo Tomás Romero Gazmán
C.C. 100007322-9

íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores y el correspondiente certificado de depósito bancario que se inserta en esta escritura como documento habilitante; c) El Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, mediante resolución número 003-CJ-010-CNTTT del veintiséis de enero del dos mil cinco, misma que como documento habilitante se inserta en esta escritura, ha emitido informe favorable para que la compañía pueda constituirse jurídicamente; d) La reserva de la denominación de la compañía se encuentra vigente conforme consta del certificado conferido la Superintendencia de Compañías, que como documento habilitantese también se inserta en esta escritura.-

DISPOSICIONES GENERALES.- La Compañía en todo lo relacionado al transporte se someterá a las normas legales y reglamentarias existentes y a las resoluciones que dictase el Consejo Nacional de Transito, el Consejo Provincial de Tránsito de Imbabura y la respectiva Jefatura Provincial de Transito. De igual manera en lo que se refiere con tarifas, las mismas que serán emitidas por el Consejo Nacional de Transito y Transporte Terrestre.- Los permisos de operación que recibe la Compañía autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de propiedad y por consiguiente no son susceptibles de negociación.

La Compañía aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la Entidad, previa la autorización de los Consejos, Nacional y Provincial de Tránsito y la Superintendencia de Compañías, en las condiciones estipuladas por el Directorio de la Compañía. En todo lo que no se encuentre



0000008

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito

Número de Trámite: 7049382

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: TANICUCHI CRUZ LUIS HUMBERTO

Fecha de Reservación: 18/04/2005 10:13:48

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUMINATUI TRANSCOLIR S.A.
Aprobado

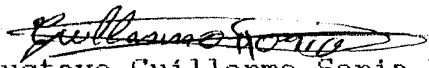
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 17/07/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

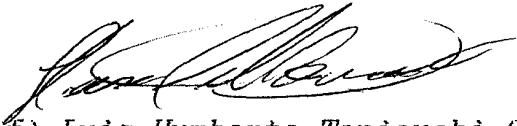
Lcda. Susana Chisaguano
Delegada del Secretario General


f) Eirén Polivio Romero Alba

C.C. 100168912-2


f) Gustavo Guillermo Soria Beltrán

C.C. 100110809-9


f) Luis Humberto Tanicuchi Cruz

C.C. 100151151-6


f) Maria Martha Valencia Antamba

1001446135 ✓
C.C. 100225278-9


f) Segundo José Valencia Antamba

C.C. 100225278-9


f) Miguel Fernando Tulcanazo Sasi

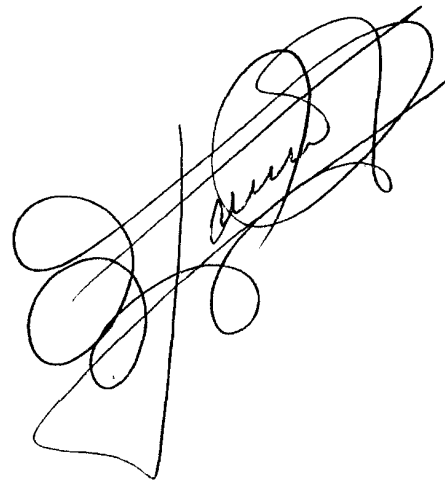
C.C. 100084299-5


f) Alex Mauricio Otavalo Sasi

C.C. 100295351-9



El Notario



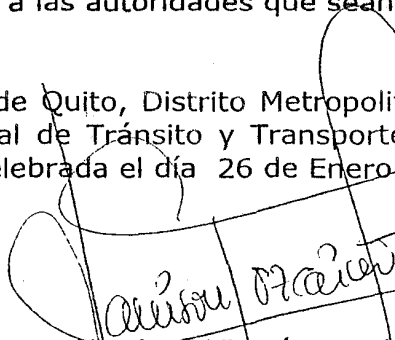


**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES 0000009**

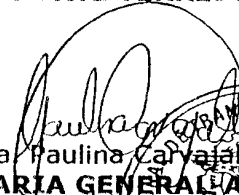
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUMIÑAHUI TRANSCCLIR S.A."**, con domicilio en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de Enero del 2005.


Harrison Vizcaino Andrade
**SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN Y ASESORIA
DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:


Sra. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL ADHOC.

Quito 14 de febrero del 2005
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCONTRA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO

Vb.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 003-CJ- 010-2004-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUMIÑAHUI TRANSCCLIR S.A."**, con domicilio en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CATORCE (14)** integrantes de esta naciente sociedad:

1. BURGOS LAMA FLAVIO WASHINGTON
2. GONZALEZ SEGUNDO RAUL
3. IMBAQUINGO MONTALVO LUIS ANGEL
4. LITA CABASCANGO JOSE MANUEL
5. ROMERO GUZMAN SEGUNDO TOMAS
6. ROMERO ALBA EFREN POLIVIO
7. SORIA BELTRAN GUSTAVO GUILLERMO
8. TANICUCHI CRUZ LUIS HUMBERTO
9. TITUANA PERUGACHI LUIS ALBERTO
10. VALENCIA ANTAMBA MARIA MARTHA
11. VALENCIA ANTAMBA SEGUNDO JOSE
12. TULCANAZO SASI MIGUEL FERNANDO
13. SALAZAR ANRANGO JOSE FRANCISCO
14. OTAVALO SASI ALEX MAURICIO

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 14 de Febrero del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE DEBE
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 257-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Octubre 21 del 2004, concluye y recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Liviana denominada **"COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUMIÑAHUI TRANSCCLIR S.A."**, con domicilio en el Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, por haber cumplido con el procedimiento que manda la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 409-DAJ-2004-CNTTT, de 22 de Diciembre del 2004, mediante el cual la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el Informe No.257-DAJ-CJ-04-CNTTT, de Octubre 21 del 2004, suscrito por el Director de Asesoría Jurídica por lo que recomienda al Directorio conceder el visto bueno solicitado.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres.



DEPOSITO A PLAZO No. 38206
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

Romero Alja Efrén Polivio Id No. 1001689122

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
95 días	4.00	25/07/2005
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
804.00	8.49	812.06

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

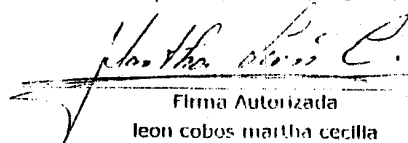
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Ibarra, Jueves 21 de Abril de 2005

p. Banco del Pacífico


Firma Autorizada
leon cobos martha cecilia

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.03.1181 10541

Quito, 17 JUN 2003

Doctor
Elrén Romero A.
COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA
LIVIANA RUMINAHUI TRANSCCLIR S.A.
Ciudad

De mi consideración:

En relación a la escritura presentada por usted, tendiente a la constitución de la compañía de la referencia, le manifiesto lo siguiente:

1. En el Artículo Segundo, se dice nacional ecuatoriana, se deberá aclarar a que se refiere.
2. En el Artículo Tercero del domicilio, se dice que el domicilio de la compañía es la ciudad de Otavalo, perteneciente al cantón Otavalo, de la Provincia de Imbabura, previa autorización de los organismos de tránsito competentes, de conformidad con el numeral 2, del Art. 150 de la Ley de Compañías, se debe expresar en la escritura correspondiente cual será el domicilio de la compañía; y, en ello no cabe autorización alguna de ningún organismo de tránsito.
3. Se deberá eliminar el numeral tres del objeto social de la compañía, pues ésta no puede tener como objeto el comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de transporte.
4. Deberá obtener informe favorable previo del Consejo Nacional de Tránsito, de conformidad con el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre. Copia del mismo se incorporará como documento habilitante a la escritura pública respectiva.
5. Se deberá anexar a la escritura respectiva, el certificado de la cuenta de integración de capital, otorgado por una de las instituciones financieras del país, de conformidad con el Art. 163 de la Ley de Compañías.

Mientras no cumpla con los requisitos señalados anteriormente, queda en suspenso el término al que se refiere el Art. 28 de la Ley de Modernización del Estado.

Atentamente,


Dra. Esperanza Fuentes de Galindo
SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑÍAS

 SMP/cmf

TÉRMINOS Y CONDICIONES

0000011

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

.....
Cedente (s)
C.I. No.

.....
Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

.....
p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.



ECUATORIANA***** V134311442
 CASADO GLORIA MERCEDES SANCHEZ S
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 HUMBERTO BURGOS
 MARIA LEMA
 IBARRA 25-09-92
 HASTA HUERTE DE SU TITULAR



CIUDADANIA 060151624-3
 BURGOS LEMA FLAVIO WASHINGTON
 13 MAYO 1.957
 CHIMBORAZO/GUANO/LA MATRIZ
 01 087 0026
 CHIMBORAZO/ GUANO
 LA MATRIZ 57



Flavio Burgos



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

207 - 0004 NUMERO 0601516248 CEDULA
 BURGOS LEMA FLAVIO WASHINGTON
 APELLIDOS Y NOMBRES
 OTAVALO
 CANTON
 INGABURA
 PROVINTA
 JORDAN
 PARROQUIA
 JORDAN
 ZONA



Flavio H. Burgos
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

Flavio Burgos

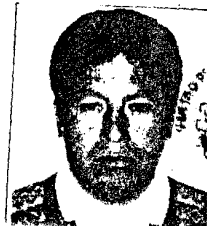
DM-150
 Fuerza TERRESTRE Contingente : 77
 Grado : CONSCRIPTO Fecha Licen. : 10-MAR-1978
 Unidad Cumplio S.M.O. : GA-105-3-AB.CALD.
 Tipo de sangre.....: O RH POSITIVO



En caso de ser convocado, presentarse
 en el C.M. más cercano a su domicilio.
 19,000
 Edifica: A LOS 55 AÑOS DE EDAD

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CC. FF. AA. DIRECCION DE MOVILIZACION
 CENSA MILITAR DE RESERVISTA

Cód. Ident. Mil.: 5710901229
 Ced. Ciudadania: 0601516248
 Ape.: BURGOS LEMA
 Nom.: FLAVIO WASHINGTON



Flavio
 EL JEFE DEL CENROV
 TORO A GERMAN GONZALEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

No. 100168912-2

ROÑERO ALBA ERESA POLIVIO

IMBABURA OTAVALO SAN PABLO

07 SEPTIEMBRE 1966

FECHA DE NACIMIENTO 00002 00040 00196 M

REG. CIVIL IMBABURA OTAVALO CT. SEXO

SAN PABLO

1966

REPUBLICA DEL ECUADOR

ECUATORIANA ***** Y4444V4444

NACIONALIDAD CASADO INBAQUINGO AÑEANGO MARIA D

GRADO SUPERIOR ADOLEADO

PRIMER APELLIDO SEGUNDO TONAS RONERO

PRIMER APELLIDO NAUDILINA ALBA

PRIMER APELLIDO DE LA MADRE THAMARA

FECHA DE EMISION 18/10/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0026852

IMP

[Signature]

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

232 - 0007
NUMERO

1001689122
CEDULA

ROMERO ALBA EFREN POLIVIO
APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO
CANTON

IMBAYUN
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

SAN PABLO
ZONA

OTAVALO
CANTON

PRESENTE DE LA JUBITA

OTAVALO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100110809-9

GUSTAVO GUILLERMO SORIA BELTRAN

27 DE DICIEMBRE DE 1955

STO DAGO DE LOS C. PICHINCHA

7^o 88f 123 5042

QUITO PICHINCHA 1955

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

Guillermo Soria

100110809-9

ECUATORIANA V4333-V4242

C/C MARIANA DEL JESUS TIAMARCA

PRIMARIA 60 JORNALERO

CEAR ALFREDO SORIA

FADNY BELTRAN

1986-01-28

1988-01-28 cm

V 648847

Guillermo Soria

FULGAR DEPTIMO

Guillermo Soria

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

60-0005 NUMERO 1001108099 CEDULA

SORIA BELTRAN GUSTAVO GUILLERMO

APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE

CANTON

PROVINCIA

PARROQUIA

PRESENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA V4444-V4444

53 LTERO

SUPERIOR 4º ESTUDIANTE

CESAR TULCANAZO

MARIA ALEJANDRINA SASI

JUARRA 1988-1-5 vp

HASTA LA MUERTE DEL TITULAR

0618762



0 0 13

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 1000842995

MIGUEL FERNANDO ARNELI TULCANAZO SASI

10 DE ABRIL DE 1954

OTAVALO IMBABURA

Unico dir. 78 233

OTAVALO IMBABURA 1954




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

265 - 0028 NUMERO 1000842995 CEDULA

TULCANAZO SASI MIGUEL FERNANDO ARNELI APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA OTAVALO

PROVINCIA CANTON

JORDAN

PARROQUIA

JORDAN

ZONA

[Signature]

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA***** V333334242
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
CASADO TASELGA ROMERO MARIAH ROCIO
ESTADO CIVIL: CASADO
SEGUNDA CHERO PROFESIONAL
INSTRUMENTO: 1000-0000
SERAFIN MESIAS VALENCIA
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA EVA ANJAMBA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
IBARRA 16/05/2001
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
16/05/2013
FECHA DE VENCIMIENTO
FORMA 111
-01
FUELLA CERRADO

[illegible]

ECUATORIANA*****

E139313222

CASADO LUIS PEREZ
PRIMARIA MODISTA

MESIAS VALENCIA

EVA ANTAMBA

OTAVALO 27/09/2004

27/09/2016

REN 0143840

lmb



PULGAR DEMONSTR



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 100144613-5

VALENCIA ANTAMBA MARIA MARTHA

IMBABURA/OTAVALO/SAN PABLO

02 AGOSTO 1960

001-2 0284 00567 F

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN

1960



 REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

20 - 0025
NUMERO1001446135
CEDULAVALENCIA ANTAMBA MARIA MARTHA
APELLIDOS Y NOMBRESOTAVALO
CANTON

PROVINCIA

SAN LUIS

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALACIÓN

CECULA DE CIUDADANA No. 2 001 031 031 - 0
TANICUCHI CRUZ LUIS HUMBERTO
03 07 CIENBRE 1944
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
002-1 0198 0119
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 194



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EQUATORIANA ***** V334381241
CASADO MARIA GEORGINA TORRES
PRIMARIA JORNALERO
SEGUNDO TANICUCHI
ROSALIN CRUZ
TORRES
29/12/2012 23/12/2006



00



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17-Oct-2004

CERTIFICADO DE VOTACION

249 - 0021
NÚMERO

1001511516
CÉDULA

TANICUCHI CRUZ LUIS HUMBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA
SAN LUIS
PARROQUIA

OTAVALO
CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100007322-9

ROMERO GUZMAN SEGUNDO TOMAS
IMBABURA/OTAVALO/SAN PABLO

20 AGOSTO 1946

FECHA DE REG. CIVIL 0012 0244 00486 M

IMBABURA/OTAVALO

JORDAN DE INSCRIPCIÓN 1946

REGISTRO CIVIL

Segundo Tomás Romero

ECUATORIANA***** V3333V2242

CASADO MAGDALENA ALBA IND. DACT

PRIMARIA SOMBRERERO PROF/OCCUP

LUIS DARIO ROMERO

MARTA VENTURA GUZMAN

OTAVALO

FECHA DE CADUCIDAD 14/09/2004

14/09/2016

FORMA No. REN 0142701

Imb

PULGAR DERECHO

Segundo Tomás Romero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

243 - 0007 NUMERO 1000073229 CEDULA

ROMERO GUZMAN SEGUNDO TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES

OTAVALO

CANTON

PROVINCIA

SAN PABLO

ZONA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULAS

Cedula de CIUDADANIA No. 100221385-6
 LITA CABASCANGO JOSE MANUEL
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 19 DICIEMBRE 1971
 003-1 0196 01266 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 1571

Jose Manuel Lita

ECUATORIANA***** V2333E2222
 CASADO MARIA ELENA PANAMA MALDONADO
 PRIMARIA TEJEDOR
 ALBERTO LITA
 MARIA ROSA CABASCANGO
 IBARRA 05/11/2003
 05/11/2015
 0082946

Jose Manuel Lita

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

85 - 0012
 NUMERO

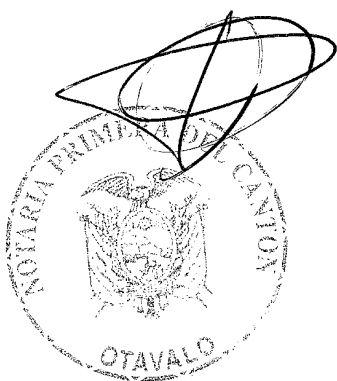
1002213856
 CEDULA

LITA CABASCANGO JOSE MANUEL
 APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
 PROVINCIA
 SAN LUIS
 PARROQUIA

OTAVALO
 CANTON

Jose Manuel Lita
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000016

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSILACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 020119158-2

CONZALEZ SEGUNDO RAUL

25 AGOSTO *** 1.965

BOLIVAR/GUARANDA/ANCEL POLIVIO

REG. CIVIL 01 789 00789

BOLIVAR/GUARANDA

ANCEL POLIVIO CHAVEZ 88

[Signature]

EQUATORIANA***** V223AV4422

CASADO HUERA ARCOS MARIA MERCEDES

PRIMARIA JORNALERO

MERCEDES CONZALEZ

IBARRA 11/10/96

11/10/2008

246489

[Signature]

[Fingerprint]

[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Octubre del 2008

020119158-2 0000016

CONZALEZ SEGUNDO RAUL

ECUADORIA

CAJITO DOMINGO

EDOMINGO GARCIA

CAJITO DOMINGO

GRANCION

Módulo 4 CantEzp 3 Esq 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE IMBABURA

00000119 12/04/2005 15 17 22





Lucas A. Embury



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

1000989145
CEDULA

96 - 0009
NUMERO

IMBAQUINGO MONTALVO LUIS ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

ANTONIO ANTE
CAMTIN

ATUNTAQUA
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



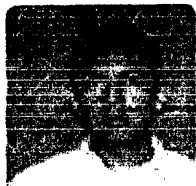
REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARÍA DE IDENTIFICACIÓN



CIUDADANIA

100295351-9

OTAVALO SASI ALEX MAURICIO
IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
07 JUNIO 1982
002-1 0162 00568 M
IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 1982



ECUATORIANA*****

V4443V4442

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

SAUL ANIBAL OTAVALO

YOLANDA MARGARITA SASI

OTAVALO

22/09/2004

22/09/2016

REN
PID

0143530



000017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

89 - 0021
NUMERO

1002953519
CEDULA

OTAVALO SASI ALEX MAURICIO
APELLIDOS Y NOMBRES

IMBABURA
PROVINCIA

OTAVALO
CANTON

JORDAN
PARROQUIA

JORDAN
ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**
CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a once de
mayo del dos mil cinco

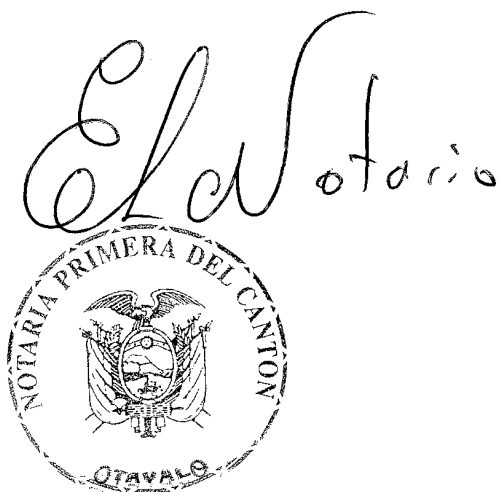
Notario



[Signature]

Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

RAZON: Dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. Segundo de la Resolución Número 05.Q.IJ.4322, otorgada por el DR. ROMAN BARROS FARFAN, Especialista Juridico, de fecha veinte de octubre del dos mil cinco, al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE COMPANIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUMINAHUI TRANSCCLIR S.A., marginé la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUMINAHUI TRANSCCLIR S.A..- Otavalo, once de enero del dos mil seis.- De todo lo que doy fe.-

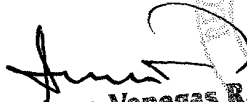


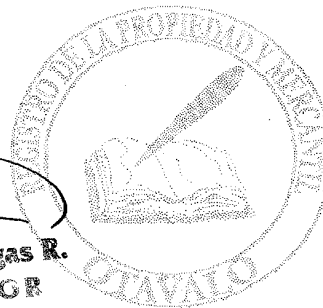

Ab. J. Fabian Jimbura Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

RAJ
REGISTRO DE
OTAV.
218 

ZÓN.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Román Barros Farfán, ESPECIALISTA JURÍDICO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, sienta como tal que en esta fecha se procedió a **INSCRIBIR**, en los correspondientes Libros de Constitución de Compañías, **LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE CAMIONETAS DE TRANSPORTE DE CARGA LIVIANA RUMIÑAHUI "TRANSCCLIR" S.A., Y LA RESOLUCIÓN**, bajo la partida de número **ONCE**, repertorio 218. De conformidad con la Resolución N.- 05.Q. IJ 4322 del veinte y nueve de octubre del dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR.-**

Otavaló, 19 de enero del año 2006


Dr. Enrique Venegas R.
REGISTRADOR



ION

LA PROPIEDA

218

218

218

218